

LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1945

TIERRAS FISCALES. ? Prorrógase hasta diciembre de 1946 la consolidación e inscripción de éstos sin título legal a que se refiere la Ley de 18 de abril de 1941.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY.

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero ? Prorrógase los efectos de la Ley de 18 de Abril de 1941, hasta el 31 de Diciembre de 1946, para la consolidación e inscripción de tierras fiscales sin título legal.

Artículo Segundo ? No comprende el término anterior, a las concesiones acordadas por la Ley de inmigración de 27 de Diciembre de 1926 ni a las disposiciones relacionadas con la intensificación de colonias agropecuarias en la República.

Artículo Tercero ? Al fenecimiento del plazo señalado por el artículo 1° el Ministerio de Colonización mandará levantar un censo de tierras fiscales disponibles en todo el territorio para elaborar un Plan General de explotación y parcelamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de Noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario. ? Heberto Añez, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. VILLARROEL. ? Julio Zuazo Cuenca.